



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



09

281

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0005-2020-GM-MPI

Ica, 22 ENE 2020

VISTO:

El Oficio N° 007-2020-IVP-MPI, del Gerente del Instituto Vial Provincial Ica – IVP, el Informe N° 006-2020-IVP/JOWJST, el Jefe de la Unidad de Operaciones, el Informe N° 006-2020-CONSORCIO SAN JOSÉ/RL, el representante legal del Consorcio San José y el Informe Legal N° 020-2020-GAJ-MPI, sobre comité de Recepción del servicio de **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen disposiciones y lineamientos que deben tener en cuenta las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, así como la regulación de las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula la culminación de la ejecución contractual siendo para ello necesario la recepción y conformidad del servicio, por lo que la Entidad requiere designar una comité de recepción del servicio.

Que, Oficio N° 007-2020-IVP-MPI, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del comité de recepción del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica; señalando que se encuentra conformada por: Arquitecta Jesús Emperatriz Fontela La Torre; Ing. Walter José Salazar Tataje y Ing. Pedro Ángel Maldonado Sáenz;

Que, mediante Informe N° 006-2020-IVP/JOWJST, el Jefe de la Unidad de Operaciones, informa que el representante legal del Consorcio San José, solicita la conformación del Comité del servicio, al haber culminado los trabajos de acuerdo a los asientos N° 162 del residente y el asiento 167 del supervisor, donde informan la culminación de los trabajos ejecutados del servicio de **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**;

Que, mediante Carta N° 006-2020-CONSORCIO SAN JOSÉ/RL, el representante legal del Consorcio San José, hace llegar copia del cuaderno de incidencias del servicio **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**, conforme a lo solicitado en la Carta N° 07-2020, respecto de la conformación del comité de recepción del servicio;

Que, el comité de recepción del servicio en forma supletoria actuará de acuerdo a las obligaciones señaladas en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, debiéndose señalar que el comité es el encargado de dar la conformidad del servicio de ser el caso observar la misma sino se han cumplido las especificaciones técnicas que se detallaban en el expediente, debiendo ser levantadas por el contratista y luego de verificar el levantamiento de las mismas el comité evalúa si han sido subsanadas las observaciones o no;

Que, mediante OPINIÓN 013-2013/DTN, el OSCE señala que la recepción de obra es **“(…) el acto de recepción de obra constituye también un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario”**;

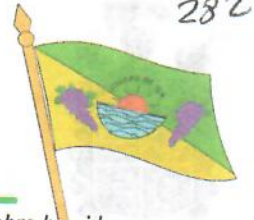
Que, en este orden de ideas el Tribunal de Contrataciones del Estado en la OPINIÓN 228-2017/DTN, resalta que **“En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido.**

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



282

Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos. De esta manera, una vez culminada la verificación, y siempre que no existan observaciones, se procede a la recepción de obra y se considera que esta última ha sido concluida en la fecha anotada en el cuaderno de obra”;

Que, es por ello la importancia de la designación del comité de recepción del servicio: **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**, puesto que este comité es el que recibe el servicio y verifica que se hayan cumplido las especificaciones técnicas detalladas en el expediente y que su responsabilidad radica que este comité dará la conformidad de la ejecución del servicio, la cual se deja constancia mediante el acta de recepción, puesto que está suscrita por todos los miembros del comité, debiéndose indicar que una vez entregada el servicio procede la liquidación de la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2020-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: **1)** Que, es PROCEDENTE la designación del Comité de Recepción del servicio de **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**, el cual estará conformado por: Arquitecta Jesús Emperatriz Fontela La Torre; Ing. Walter José Salazar Tataje y Ing. Pedro Ángel Maldonado Sáenz, en mérito a lo establecido en el Artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **2)** Que, la Gerencia Municipal de acuerdo a sus funciones emita el acto resolutivo correspondiente designando a los funcionarios antes señalados para que realicen la recepción del servicio y **3)** Que, se encargue a la Gerente del Instituto Vial Provincial, realizar las acciones correspondientes para que el Comité de Recepción del servicio, pueda ejercer sus funciones de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con los vistos correspondientes y en marco a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Comité de Recepción del Servicio: **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------------------|-------------------------|
| - Ing. Walter José Salazar Tataje | Presidente |
| - Arquitecta Jesús Emperatriz Fontela La Torre | Miembro |
| - Ing. Pedro Ángel Maldonado Sáenz | Supervisor del servicio |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Señalar que el Comité de Recepción del Servicio: **“Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP IC 106 (PACAYNIYOC) – San José de Curis – Marcchanga, distrito de Yauca del Rosario – Ica”**, ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL